



Rad.110013103019 2017 00045 00

Presenta el demandado recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la decisión adoptada en el auto del pasado 10 de julio de 2020, mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad planteado.

A fin de resolver el recurso, basta con advertir que en audiencia del pasado 14 de agosto de 2018, se decidió lo atinente a la nulidad alegada por el demandado la cual tuvo como fundamento que para la fecha de notificación de la demanda, el señor GONZÁLEZ RUBIO VELEZ residía en los Estados Unidos de América, argumento que es nuevamente invocado en este incidente.

Importa precisar que en su oportunidad se declaró infundada y no probada la nulidad alegada, decisión que además fue conocida por el Superior, mediante impugnación, y que se confirmó.

De acuerdo a lo anterior, es claro que no es viable entrar a estudiar el incidente que ahora se propone, pues se alegan los mismos hechos, y por tanto no se repone la decisión.

Ahora, en lo atinente a la apelación tal recurso se concederá en el efecto devolutivo. Por secretaría remítanse el expediente, mediante medio electrónico, de la forma más célere y expedita, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

C-5

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 25/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria